NOTICIAS PARA LOS PERITOS

La subcomisión de Peritos (perteneciente a la Comisión de Ejercicio de la Profesión) integrada por las Traductoras Públicas Rosario del Castillo, Mirta Federico, Graciela Fondo, Margarita Stecher y María Waveluk ha analizado en varias reuniones toda la temática abordada en las Primeras Jornadas Disciplinarias sobre la función del Traductor Público como Perito auxiliar de la Justicia que se celebraron el 5 y 14 de agosto de 1998. Como primera medida se propuso reformular los honorarios profesionales del Traductor Público en su labor pericial, actualización que se vio reflejada en nuestro número de marzo de este año.

Posteriormente se abocó a un intercambio de opiniones con diferentes colegas luego de lo cual se ha propuesto organizar varios encuentros que serán de interés no sólo para quienes desarrollan habitualmente la función de peritos sino especialmente para todos aquellos que por distintas razones aún no han iniciado su actividad en este ámbito de labor. Por tal motivo y como primera propuesta la subcomisión invita a los colegas a la charla introductoria:

EL TRADUCTOR PUBLICO, ¿ESTA PREPARADO PARA ACTUAR COMO PERITO?
Lugar de realización: Sede del CTPCBA
Fecha: Miércoles 8 de setiembre de 1999
Horario: de 18,30 a 20,30.
Asistentes: Traductores públicos matriculados
Actividad no arancelada. Cupo limitado
Inscripción: Sede del CTPCBA hasta el 31.8.99.
Teléfonos: 4371-8616 / 4372-2961 / 4372-7961

Un fallo importante para los peritos

La Subcomisión de Peritos tomó conocimiento de un importante fallo de la Justicia del Trabajo que fue publicado en la revista informativa del Consejo Profesional de Ciencias Económicas y que queremos compartir por lo interesante de sus conceptos.

".....El pago de honorarios judiciales a peritos profesionales no siempre se realiza en tiempo y forma. La Dra. XX atendió recientemente el caso de una matriculada que culminó, después de intensas gestiones, en un fallo favorable de la Cámara del Trabajo, el que tiene una gran importancia para todos los profesionales que se encuentran en una situación similar.

La historia es la siguiente: una matriculada se acercó al Consejo para efectuar una consulta por pagos adeudados por la ex empresa estatal XX.

Los créditos afectados por la Ley 23.982 de consolidación de la Deuda Pública pueden ser abonados de dos formas: en bonos de la Deuda Pública o bien en efectivo, con la constitución de una partida presupuestaria.

La diferencia, respecto de la forma de pago, estriba en que se aplique o no el fallo de la Corte Suprema de Justicia de la Nación referido a esta determinación en función de la fecha de cumplimiento del trabajo judicial encomendado.

La empresa estatal pretendió abonar con bonos de la Deuda Pública una deuda en efectivo, que debió ser previsionada en 1997 para ser abonada en febrero de 1998.

La deudora no sólo incumplió su obligación sino que, además, no efectuó la previsión presupuestaria. El Artículo 22 de la ley 23.982 prevé, para el caso de incumplimiento de la obligación de previsionar una obligación, la ejecución del crédito en iguales condiciones que cualquier crédito a pagar en efectivo.

La obligada al pago, efectuó una presentación frente al requerimiento de pago de la acreedora, contadora consultante, ofreciendo cancelar el crédito con bonos. Acorde con las constancias agregadas por la consultante, los honorarios a abonar en efectivo tenían el adicional del pago de intereses, a las tasas fijadas por la Excma. Cámara del Trabajo.

El pago con bonos, ofrecido y fundado por la deudora, suponía varios perjuicios para la Perito, tales como afectar el crédito de la tasa pasiva promedio, solicitar certificaciones de las piezas del expediente, iniciar y seguir el trámite administrativo (aproximadamente de 8 meses), y ser pasible de desagios, y pérdida de los cupones ya abonados.

La pérdida de honorarios que representaba el "cambio ofrecido" se encontraba en el orden de los $ 3000-, que se adiciona al hecho de que, en el caso del pago en efectivo, se debe abonar la totalidad de los intereses, 1% mensual, hasta el efectivo pago.

La resolución del Juzgado, dando razón a la Perito y ratificando lo respondido por ésta, fue motivo de un Recurso de queja de la empresa ante la Cámara del Trabajo. Así la Sala X ha dictado sentencia en esta cuestión el 22-2-99 rechazando el planteo de la empresa y acogiendo íntegramente las cuestiones planteadas por la Perito en la contestación del traslado, en las instancias y presentaciones exitosas de la matriculada.

Curso de capacitación

Teniendo en cuenta la proximidad de la inscripción para actuar como peritos ante la Justicia y dadas las múltiples inquietudes de los matriculados en relación con la formación del Traductor Público para su labor como perito, la subcomisión de Peritos dictará un curso de Capacitación para la actuación pericial (ver hoja de cursos) dirigido a los colegas que nunca han actuado como peritos y a aquellos que deseen profundizar sus conocimientos. Este curso tendrá un carácter teórico-práctico y abordará la temática pericial tanto en la Capital Federal como en la Pcia. de Buenos Aires.